

**AUTOS: D.L.S.J.E. C/V.A. S/VIOLENCIA FO-00099-JP-2026**

Gral. Fernández Oro, 2 de marzo de 2026.-

VISTO: La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaria Local

CONSIDERANDO: Advirtiéndose de la lectura de la d.r.s.t.d.l.p.q.s.o.e.r.e.r.a.r.d.c. .c.p.y.c.a. respecto d.s.h.m.d.e.p.l.c.s.h.s.a.d.q.e.p.r.d.o.p.l.v.j.p.. No corresponde por medio d.l.p.d.q.o.e.a.u.l.v.i.p.e.l.c.a.f.d.d.o.c.p.e.l.l.p.d.o.m.r..

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343). Hágase saber al denunciante que en caso de considerarlo deberá iniciar los trámites principales correspondientes a efectos de obtener un régimen de comunicación y el cuidado personal de sus hijos menores.

En mérito a lo supra dispuesto, corresponde DESESTIMAR la denuncia.

EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE:

- 1º) DESESTIMAR la presente denuncia por las razones expuesta anteriormente.-
- 2.-REMITIR la presente denuncia a la Unidad Procesal que corresponda para su intervención atento que existen antecedentes de expedientes en trámite.-
- 3º) NOTIFIQUESE al denunciante e infórmese que para asesoramiento legal en caso de carecer de recursos podrá acudir al CADEP( CENTRO DE DEFENSA PUBLICA) en calle Roca y Sarmiento primer piso de la ciudad de Cipolletti whatsapp 2996311684 y/o en su caso deberá recurrir a abogado particular.-